

Ms. Le
Ingg. — Ano — de 1817.

Edm. te promovido, por D. Maria
Nieto, sobre que se le den 1.500 p.
ajenso, sobre una casa de Manteg.

9/61

8

50-AD

CA: 46

DO: 30

FS: 03 (+constitula)

Pri. de Juan

1817.

Dos reales

15



SELLO TERCERO, DOS REALES. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS Y
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

M. P. S.

Ladueque
Puro Sobrino
Obligado

a Maria Nieto; como mas haya lugar en dño.

ante V.S. pareco y dice: Que en la Calle de S.^a Ciriaco,

de Merida, de esta Ciudad, posee una casa propia con

apenas de Belén cuyo valor por tasacion de Peritos

y Admision para de ocho mil pesos, con el unico gravamen de qua-

renta y cinco pesos al año, q. paga al Patronato de

Patronatos. Mateo Paron, por el pñal. de mil quinientos q. reo-

noco al año por ciento. Da infamia del tpo. y adver-

sidad de los negocios de su finca, ha retardado el

pago de intereses demorandolo contra su voluntad; y

deseario poner expedita esta obligacion al mismo tpo.

que procuran el adelantamiento de la finca, ocurre a V.S.

exigiendo los dichos titulos de dominio y propiedad

de la referida finca para que examinados se sirva

mandar se le entreguen otros mil quinientos pesos, que

esta llana a reconocer al proprio interes, o el que fuere

el agrado de V.S. El valor del fundo recien en este modo

empeso que ademas ade refundire en su provecho, y ade-

lantaniento. En virtud de lo qual-

A. V.S. Lide y replica que habiendo por exivido los Titulos de
propiedad de la Finca y su tasacion, se sirva mandar
que de los fondos del Patronato de Mateo Paron, o qualqui-
ra otro de los de este Santo Oficio, se le entreguen mil,
y quinientos pesos, al interes moderado que sea

Del agrado de V.S. en Justicia q. espera merecer.

D. Maria Effects

En Veinte y seis de Junio de mil ochocientos diez
y siete, hice saber el contenido del decreto del
marfen de la B. ta. A. D. Grat. de San Juan
oficio D. Carlos Leon, en Suplemento de
Certifico.

Limino
S. J.

En el mismo dia mes y año, hice saber
el decreto del marfen de la B. ta. A. D. Sebastian
de Ugarriza, Adm. de Patronato, en su
persona de q. Certifico.

Limino
S. J.

En dho. dia mes y año, hice igual dili.
gencia, haciendo saber el cont. de dho. decreto
del marfen de la B. ta. A. D. Don Morales Adm.
de Patronato, en su persona de q. Certifico.

Limino
S. J.

Pro. Julio 9 de 1817 M. Y. S.

2

SS

Zaldurqui Recor. Gral. de este Sto. Oficio en el expediente que
Puis Sobrino sigue D.^a Maria Nieto sobre que se le de la cantidad de mil
Olligon y quinientos p.^s para imponerla a censo sobre una finca

Lebue de esta solicitud digo: Que de justicia se hade servir V. re,
a Suma de pelerla, declarando no haver lugar a ella por los funda-
Atacienda mentos siguientes.

D.^a Maria Nieto como una de las herederas de su
madre D.^a Petronila Fobar, en quien se han refundido los
derechos de su hermano D. Jose Nieto, segun el docum.
que acompaña, solicita se le den a censo 1.500 p.^s Sobre la
expresada finca que está gravada a favor del Patronato de
Mateo Pastor, con otra igual cantidad. A este fin hace
presente, que se haya ultimamente tazada en la cantidad
de ochomil pesos. Los docum.^{tos} que acompaña son los ti-
tulos de dominio y venta que hizo Manuel Vrilla
a favor de la expresada D.^a Petronila, por escritura
otorgada en 14 de Julio de 1783, ante Pedro Jose
de Angulo Escrivano de su Magestad.

Aunque D.^a Maria expone en su citado escrito
el aumento que ha recibido la finca desde q.^{la} compró,
respecto a que quando se le vendió a su madre solo impor-
taba la cantidad de 3.077 p.^s esto ha provenido de la

mejora echa en la fabrica, que de ninguna suerte puede
servir de merito para la nueva imposición que solicita.
Para ello debo hacer presente, que en la Escritura de
Vtrilla se dice, que el Valor del Suelo ascendió á dosmil
pesos con arreglo á la tazacion que entonces se hizo.

Mas en la que practicó Ventura Coco en 3. de Julio
de 1783, que corre en el Expediente seguido ante el
Alcalde Ordinario de seg. Voto por D. Gregorio Flores
á p^{ta} se advierte, que el Valor del Arca se tazó en la
cantidad de 1.640^{rs}. Tambien se ha presentado con los
mismos documentos. Otra tazacion del maestro alarife
Alonso de Rivera actuada en 15. de Julio del mismo
año, en que aparece tazado el Suelo en la Cantidad de
1.661^{rs}, en que solo hay una corta diferencia con res-
pecto á la anterior.

De todas estas tazaciones se viene en conoci-
to de que la finca, quando mucho, vale dosmil^{rs} en Razon
de Suelo; y no siendo bastantes para sufrir el gravamen
de tremil, la Solicitud es depreciable; no pudiendo el
finco exponerse á las contingencias de una ruina en
lo labrado, sin tener siquiera como reintegrarse de los
Reditos, que suelen adeudarse por la falta de Contribu-
ciones de los Censuatarios, como actualmente sucede.
Por tanto —

A p^{ta} pido y suplico se sirva mandar en todo como llebo pe-
dido por ser de Justicia &c

D^o. Fuente chavez

Carly de Pong

En Junta de Hacienda Celebrada

3

condica de Julio de mil ochocientos diez
y siete, de Molino no habia lugar ala
solicitud interpuesta por D. Maria Nieto.
Asi consta y parece a f. 288. del libro corr.
de Sumas de Hacienda, aque me remito
Secretaria de Hacienda de la Int. N. de los Reyes
Julio 15. de 1817.

A
Jacinto Velazquez

En Quince del corr. me y año, y Notifique
Chica saber ad. Maria Nieto. el contenido de la
dicha q. antecede. de q. Certifico.

Velazquez
S. J.

P. M. Jacinto Velazquez, Sec. de Reg.
Todos los docum. q. se a la Sol. una
citada, y Comta de en expd.

Maria Nieto